

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10510 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de Cantera de Pórfido, denominada «El Porras», en el Término Municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de FULSAN, S.A.

Visto el expediente número 39/02, seguido a FULSAN, S.A., con domicilio en Ctra. San Javier-Sucina, Km. 35,9, 30.730-San Javier (Murcia), con C.I.F: A-30022214, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de cantera de pórfido, denominada «El Porras», en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2002 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 23 de abril de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 238, del lunes, 14 de octubre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de D. Daniel Pérez Fernández, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 25 de junio de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera de pórfido, denominada «El Porras», en el Término Municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera de pórfido, denominada «El Porras», en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de FULSAN, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y

funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 12 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Anexo de Prescripciones Técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º Protección de la Naturaleza:

- La zona donde se pretende abrir la cantera está dentro del Parque Regional Carrascoy y El Valle, pero no afecta a monte público y se encuentra fuera del L.I.C. del mismo nombre.

- La zona solicitada está dentro del ámbito del Plan Especial de Protección de la «S.^a de Carrascoy y El Puerto», concretamente en una zona clasificada como IIIb-Interés extractivo.

- Las coordenadas iniciales del Proyecto han sido corregidas para que la explotación no sobrepase los límites de esta zona, por lo que se deberá delimitar la superficie objeto de la explotación antes del inicio de las labores como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

- En el paraje donde se pretende abrir la cantera existen más explotaciones de este tipo, por lo que la apertura de la misma no afectaría en gran medida al paisaje de la zona.

Además, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- Las especies afectadas de flora protegida según la normativa regional, nacional o comunitaria deberán ser trasplantadas en el caso de que se vean afectadas por la actividad pretendida.

- La restauración comenzará a realizarse a continuación del inicio de la actividad en los diferentes tramos de explotación, siendo simultáneas la restauración y la explotación.

- Deberán realizarse pantallas visuales vegetales, para reducir la visibilidad de la explotación.

- No se utilizarán como especies restauradoras jaras debido a que se corresponden con las etapas de mayor regresión de la vegetación siendo además especies invasoras, que no contribuyen a la mejora del suelo.

- Las especies a utilizar en la plantación serán: pino carrasco (*Pinus halepensis*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), coscoja (*Quercus coccifera*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), romero (*Rosmarinus officinalis*), efedra (*Ephedra fragilis*), esparto (*Stipa tenacissima*).

- Las plantas serán de una savia y los hoyos de plantación serán de 40x40x40 cm. como mínimo. El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 3x3m.

- Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación, hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

- Se remodelarán los taludes y se incorporará el material (roca y tierra) necesario para suavizar pendientes y que éstas sean como máximo 2H:1V, y en las bermas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

- Al final de la explotación se procederá al desmantelamiento de las instalaciones y a la limpieza de la zona de cualquier resto.

2.º Medidas contra la contaminación:

Durante el funcionamiento de la actividad y en relación a la explotación, trituración y transporte, se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente respecto a la Protección del Ambiente Atmosférico, Gestión de Residuos y Protección contra el Ruido, debiendo solicitarse las autorizaciones correspondientes.

3.º Protección de bienes de interés cultural:

Se pondrá especial interés durante el laboreo de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10748 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación del perímetro de la cantera «Cerros del Fato», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 581/03 de E.I.A., a solicitud de Hermanos Saturno, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación del perímetro de la cantera «Cerros del Fato», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 581/03 de E.I.A., a solicitud de Hermanos Saturno, S.L., con domicilio en Ctra. Villena, s/n. Apto.131, 30510-Yecla (Murcia), con C.I.F.:B-30035455, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 18 de septiembre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda Oficina Liquidadora de Mula

10744 Notificación propuestas de liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud

de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1º, para ser notificados de las propuestas de liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

LIQUIDACION: 010 0 100570421
REF. EXPEDIENTE: I01 130286 2001 1368
APELLIDOS NOMBRE: GARCIA PEREZ ASENSIO
D.N.I./C.I.F.: 74331096H
DOMICILIO: CL GRAN VIA, 19
MUNICIPIO: MULA
IMPORTE: 497,72 €

LIQUIDACION: 010 0 100570491
REF. EXPEDIENTE: I01 130286 2000 1461
APELLIDOS NOMBRE: BAUTISTA PEREZ ISABEL
D.N.I./C.I.F.: 01094195Q
DOMICILIO: AV ARTERO GUIRAO, ED MARISOL,196,2
MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL PINATAR
IMPORTE: 1.216,31 €

LIQUIDACION: 010 0 100643176
REF. EXPEDIENTE: I01 130286 2001 1606
APELLIDOS Y NOMBRE: ALBOHER, S.A.
D.N.I./C.I.F.: A30132344
DOMICILIO: CL BALANDRO, 10, SANTIAGO DE LA RIBERA
MUNICIPIO: SAN JAVIER
IMPORTE: 828,27 €